



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
02 JUN 2020	
Recibido.....	1125.....Hs.
Exp. N°.....	38821.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**BENEFICIO IMPOSITIVO PARA INDUSTRIAS QUE
INCORPOREN MATERIALES RECICLADOS O REUTILIZABLE EN
SUS BIENES Y/O PRODUCTOS**

ARTÍCULO 1 - OBJETIVOS. Son objetivos de la presente, estimular la utilización de material "reciclado" y/o "reutilizable" en los procesos de producción, elaboración y transformación de bienes y/o productos llevados a cabo por industrias santafesinas; y la promoción de la cadena de valor de la industria recicladora, con exclusivos fines ambientales y de desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2 - INCENTIVO ECONÓMICO-AMBIENTAL. Las Industrias con domicilio fiscal en la Provincia de Santa Fe, que implementen en la industrialización de sus productos procesos de reciclaje y/o incorpore materias primas de materiales reciclados y/o reutilizables, provenientes de residuos de origen "post consumo" o "post industrial", gozarán de una reducción del porcentual a abonar del tributo de ingresos brutos que le correspondiere establecido en la Ley Impositiva Anual 3650 (t.o. 1997 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 3 - DEFINICIÓN. Se consideran material "reciclado" y/o "reutilizable" a los fines de la presente a aquellos que pueden ser aprovechados de nuevo con fines industriales tras su uso principal, gracias a un tratamiento de reciclaje o reutilización. Solo a modo enunciativo son materiales factibles de reciclado o reutilización: los PET, papel, cartón, vidrio, plástico, metales ferrosos o no ferrosos y textiles.



ARTÍCULO 4 - CATEGORIZACIÓN. Se establecerá por Decreto Reglamentario una categorización del alcance del beneficio impositivo establecido por la presente, dentro de un rango que no podrá ser inferior a un 5%, ni superior a un 20% de lo que debería tributarse por ingresos brutos, según criterios cuantitativos y cualitativos de utilización de materiales reciclables y/o reutilizables en el proceso de industrialización.

ARTÍCULO 5 - PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD. Toda Industria santafesina que pretendiera gozar de ese beneficio, deberá hacer una presentación que acredite fehacientemente el uso de materiales reciclables o reutilizables a través del un informe detallado y documentación respaldatoria, suscripto por un técnico especialista en la materia ambiental. El mismo tendrá los efectos de una declaración jurada.

ARTÍCULO 6 - ORGANISMO DE APLICACIÓN. Un comité formado por representantes de los Ministerios de Economía; Producción, Ciencia y Tecnología; y Ambiente y Cambio Climático, analizará la presentación efectuada por la Industria que requiera el beneficio impositivo, facultándose a los mismos a hacer las consultas externas que consideren y a presentarse en el establecimiento industrial a los fines de informarse y corroborar lo manifestado en la respectiva solicitud.

ARTÍCULO 7 - RESOLUCIONES CONJUNTAS. El órgano de aplicación se expedirá a través de resoluciones conjuntas de los ministerios involucrados, otorgando el beneficio o rechazándolo, de manera fundada, indicando la categorización en los casos de aceptación. Este beneficio se establece por un año, siendo renovable por instancia de parte, haciendo una nueva presentación.



ARTÍCULO 8 - GOBIERNOS LOCALES. Invitase a las Municipalidades y Comunas a sancionar normas que con el mismo espíritu fomenten en las industrias domiciliadas en sus distritos el uso de materiales reciclables y/o reutilizables en beneficio del ambiente y el desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 9 - REGLAMENTACIÓN. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de ciento veinte (120) días a partir de su promulgación.

ARTÍCULO 10 - ARTICULO 10: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincia I

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial

Silvia Ciancio
Diputada Provincial



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Dentro de las problemáticas ambientales, la gestión de los *RESIDUOS* es uno del desafío más complejo para los Gobiernos y la Humanidad toda, requiriendo una transformación sostenible a escala mundial.

Según datos de Naciones Unidas, se estima que la población mundial alcance los 9.600 millones en el año 2050 y si seguimos a estos ritmos de consumo actual, se necesitarán casi 3 planetas para obtener los recursos naturales necesarios para mantener este estilo de vida.

En nuestro país, la Ley General del Ambiente Nro. 25.675, diseña la política ambiental de la Nación Argentina, estableciendo los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

El artículo 41 de nuestra Constitución Nacional establece que *"...Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales..."*; por lo que desde la Provincia de Santa Fe, y mas allá de la Ley Provincial 11.717 de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, debemos acompañar con normas que aborden los distintos aspectos que hace a la mejora del ambiente y la calidad de vida.

En la Argentina y en nuestra provincia la gestión de *RESIDUOS* es una problemática abordada, aunque lejos estemos de encontrar una solución integral acorde a los tiempos.

La gestión integral de los residuos es un concepto que abarca todo su proceso de vida: la generación (producción), separación en origen, recolección y tratamiento (reciclado y recuperación) y la disposición final.



Este recorrido debe optimizarse buscando la reducción de la generación de residuos en el proceso productivo, la maximización de su reaprovechamiento a través de la implementación de sistemas de reciclaje y la minimización de las cantidades de desechos destinados a la disposición final.

Las denominadas tres "erres": REDUCIR, para que la sociedad humana produzca la menor cantidad posible de residuos; REUTILIZAR, para extender el ciclo de vida de las cosas; y, RECICLAR para volver a usar algunos de los residuos generados como materias primas en procesos industriales con el fin de convertirlos en nuevos productos para el consumidor, debe ser el "norte" para un cambio de paradigma en nuestra sociedad de consumo.

La industria del reciclado o reutilización de materias primas ofrece una alternativa válida para abordar esta problemática, con múltiples beneficios ambientales tales como: el menor consumo de petróleo, gas y otras fuentes de energía; la reducción de emisión de gases de efecto invernadero y por ende menor contaminación; menos consumo de agua; disminución de la cantidad de residuos enviados a disposición final y finalmente se evita la sobreexplotación de recursos naturales.

Este sistema denominado de "economía circular" permite preservar y mejorar el capital natural, controlando las existencias finitas y equilibrando los flujos de recursos, diseñando productos en donde el proceso de fabricación, restauración y reciclaje funcionen de manera que los componentes y materiales recirculen y sigan contribuyendo a la economía.

Este modo de concebir la economía se centra en un modelo de desarrollo que potencia la reutilización de las materias primas en base al reciclaje, rediseñando nuevos métodos de producir, teniendo como eje el desarrollo sostenible.

El desarrollo sostenible es un paso adelante del desarrollo sustentable -concepto que lo incluye- cuyo objetivo es lograr, de manera



equilibrada, el desarrollo económico, el desarrollo social y la protección del medio ambiente.

En Argentina este círculo virtuoso debe fomentarse; hoy continúa siendo escaso el porcentaje de recuperación y reciclado de residuos tanto a nivel nacional como provincial, entre otras razones por los costos aun competitivos de las materias primas vírgenes en comparación con los reciclados y una cadena de comercialización de materiales reciclables deficiente.

La legislación ambiental cuenta con diferentes instrumentos para influir el comportamiento de los agentes económicos satisfaciendo objetivos de política ambiental, los impuestos ambientales son uno de ellos.

El presente proyecto es un *INCENTIVO*, que otorgaría un beneficio económico a través de una reducción tributaria que estimule la reconversión industrial hacia el uso de materias primas de materiales reciclables para la confección de productos.

La Agenda 2030 de la ONU nos interpela a todos, pero especialmente a aquellos que tenemos responsabilidades, debiéndonos comprometer con los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. En este caso nos enfocamos principalmente con el objetivo 12, haciendo un aporte con este incentivo económico-ambiental que favorezca "*garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles*"

Esta propuesta, como otras iniciativas y acciones de igual tenor y con los mismos objetivos presentadas en el Congreso de la Nación, vienen a tratar de propiciar una transformación en la manera de producir, un mejor aprovechamiento de los residuos, evaluando el impacto ambiental y contribuyendo al uso racional de los recursos naturales.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de Ley.



Maximiliano Pullaro
Diputado Provincial

Juan Cruz Cándido
Diputado Provincia I

Fabián Bastia
Diputado Provincial

Fabián Palo Oliver
Diputado Provincial

Silvana Di Stefano
Diputada Provincial

Marlen Espindola
Diputada Provincial

Marcelo González
Diputado Provincial

Silvia Ciancio